



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada en nombre propio por el señor WILLIAM VILLAMIZAR PRIETO identificado con cc 91.255.209, contra su hermano PABLO VILLAMIZAR PRIETO, identificado con cc 91.298.023, para decidir sobre su admisión.

El demandante envió al correo institucional del Juzgado, un memorial donde manifiesta que observados los resultados de la página de la rama judicial el reparto de la DEMANDA DE SOLICITUD DE AMPAROS JUDICIALES TRANSITORIOS en favor de su hermano discapacitado PABLO VILLAMIZAR PRIETO correspondió al Juzgado Octavo de familia y también aparece una asignación de reparto para el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Bucaramanga bajo el Radicado No. 2020-00174-00.

En ese orden de ideas, el Despacho revisada la Página web del juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, encuentra que este ya asumió el conocimiento de la demanda por auto de fecha 18 de agosto de 2020 mediante el cual inadmitió la demanda, por tanto es ese Despacho el que debe continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anotado, archívese el presente proceso, una vez cobre firmeza la presente decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6bc8dff8cb806727b006930b0a42603979a9bba933df4aac0d8e5586621dac

Documento generado en 27/08/2020 04:25:38 p.m.